



**INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ACOGIDA Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (Expte. 42-2023)**

A tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Técnico que suscribe, en referencia a la **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**, emite el siguiente

**INFORME**

La normativa estatal, autonómica y local atribuye a los ayuntamientos el cumplimiento de los fines y obligaciones que se establecen en relación con el mantenimiento y protección de los animales de compañía.

En este sentido, este contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades definidas en el art. 22 de la reciente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (BOE de 29 de marzo de 2023), que establece que *"corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal"*.

En el art. 3 de esta misma Ley, se define **"animal abandonado"** como *"todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaya sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas"* y **"animal extraviado"** como *"todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente"*.

Igualmente, el art. 18 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León (BOC y L de 30 de abril de 1997), establece que es *"competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado e instalaciones adecuadas o concertará la realización del servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin"*.

También la Ordenanza Municipal Sobre Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (B.O.P. 15 de marzo de 2005), en su Título Cuarto, define animales abandonados y extraviados, y establece que es obligación del ayuntamiento proceder a su

Concejalía de Medio Ambiente\_Área de Urbanismo, Patrimonio y Medioambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.  
Email\_ medioambiente@ayuntavila.com | Web\_ www.avila.es.





recogida y traslado a un centro de recogida de forma directa con personal e instalaciones adecuadas, o concertar el servicio con sociedades protectoras o de defensa de los animales o entidades autorizadas para tal fin.

El Ayuntamiento velará por que el servicio prestado por el adjudicatario se ejerza atendiendo, en todo momento, a la satisfacción del interés público en esta materia, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la reciente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y lo estipulado en el contrato.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Es evidente, por tanto, que con la prestación de este servicio se procura cumplir una prescripción normativa y satisfacer una demanda que procura la atención del fin de interés público derivado de su definición y prescripciones.

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta de todos los componentes del medio ambiente urbano, incluyendo la atención y cuidado de los animales de compañía,

- 1.1.- Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar el correcto tratamiento de los animales de compañía abandonados y/o extraviados que puedan constituir un problema en nuestras ciudades.
- 1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de sanidad animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente y con el bienestar animal.
- 1.3.- Dicha gestión debe realizarse en instalaciones adecuadas y por parte de entidades especializadas, empresas del sector, sociedades protectoras o de defensa de los animales autorizados a tal fin que cuenten con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo.

Los datos actuales de animales de compañía censados y de animales de compañía abandonados, revelan una necesidad creciente de este servicio.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector.

En consecuencia, esta necesidad deviene de:

- 1.1.-La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.
- 1.2.-La inexistencia en el ayuntamiento de las instalaciones y los medios materiales adecuados y suficientes para ejecutar el servicio.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que pueda ser desarrollado correctamente, teniendo en consideración que este contrato tiene un matiz social importante.

**Concejalía de Medio Ambiente\_ Área de Urbanismo, Patrimonio y Medioambiente**

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.  
Email\_ medioambiente@ayuntavila.com | Web\_ www.avila.es.





A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios que definan la adecuada calidad el mismo, sin perjuicio del criterio económico al estar encuadrado en una de las actividades del ANEXO IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

### **Disposición en lotes.**

No se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Y ello en la medida que al unificar las acciones llevadas a cabo, se permite cubrir las necesidades de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada uno de los programas llevados a cabo por parte del personal adscrito, que ayudan a optimizar los recursos y dan pleno sentido a la integralidad.

En suma, con el objeto garantizar la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y en la demanda existente y ante la continuada carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista

### **VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.**

a) A los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del gasto máximo, se señala el siguiente presupuesto base de licitación, calculado como se detalla a continuación, que asciende a la cantidad total de 61.983,47 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (13.016,53 €) lo que representa un total de **75.000 €**.

En todo caso, la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un **porcentaje único de baja**, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios (I.V.A. excluido) de las unidades contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

El desglose del mencionado presupuesto base de licitación es el siguiente:

<b>DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>	
<b>HONORARIOS PROFESIONALES (81%)</b>	<b>50.206,61 €</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>8.057,85 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>3.719,01 €</b>
<b>TOTAL ANUAL COSTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>61.983,47 €</b>
<b>21 % IVA</b>	<b>13.016,53 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>	<b>75.000,00 €</b>





Según lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 LCSP por tratarse de servicios sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, sin que en ningún caso pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

El coste final del contrato dependerá del número real de unidades ejecutadas y justificadas según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por tanto facturadas en función de las tareas y trabajos realizados.

Se detallan los precios unitarios estimados de los trabajos y tareas a realizar para la ejecución del contrato, según las necesidades del servicio.

<b>TRABAJOS, TAREAS Y TRATAMIENTOS</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS (EXCLUIDO IVA)</b>
<b>RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PERROS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA</b>	<b>13,22 €/perro</b>
<b>RECOGIDA Y TRANSPORTE DE GATOS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA</b>	<b>13,22 €/gato</b>
<b>ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE PERROS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN. INCLUIDOS LOS CASOS DE CUSTODIA DE ANIMALES INTERVENIDOS O CONFISCADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE*</b>	<b>38,84 €/perro y mes</b>
<b>ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE GATOS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN*</b>	<b>36,36 €/gato y mes</b>
<b>ESTIMACIÓN MENSUAL POR TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN PERROS ACOGIDOS</b>	<b>3,31 €/perro y mes</b>
<b>ESTIMACIÓN MENSUAL POR TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN GATOS ACOGIDOS</b>	<b>3,31 €/gato y mes</b>
<b>PRECIOS FIJOS POR GESTIÓN INTEGRAL DEL CPA, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y GASTOS RELACIONADOS, GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES EXTRAVIADOS, DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, DE VOLUNTARIADO Y PÁGINA WEB**</b>	<b>1.792,73 €/mes</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE PERROS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)</b>	<b>11,57 €</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE GATOS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)</b>	<b>11,57 €</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE PERROS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN</b>	<b>8,26 €</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE GATOS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN</b>	<b>8,26 €</b>
<b>TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS PERROS ACOGIDOS</b>	
<b>Desparasitación interna</b>	<b>4,13 €</b>
<b>Desparasitación externa</b>	<b>4,13 €</b>
<b>Vacuna rabia</b>	<b>15,70 €</b>
<b>Vacuna Tetravalente</b>	<b>12,40 €</b>

Concejalía de Medio Ambiente\_Área de Urbanismo, Patrimonio y Medioambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.  
Email\_ medioambiente@ayuntavila.com | Web\_ www.avila.es.





Test Parvo-Leucemia	17,36 €
<b>TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS GATOS ACOGIDOS</b>	
Desparasitación interna	4,13 €
Desparasitación externa	4,13 €
Vacuna rabia	15,70 €
Vacuna Tricat	12,40 €
Test Leucemia	17,36 €
<b>ESTERILIZACIÓN DE LOS PERROS PUESTOS EN ADOPCIÓN</b>	
Ovariohisterectomía (OVH) perra	123,97 €
Castración perro	74,38 €
<b>ESTERILIZACIÓN DE LOS GATOS PUESTOS EN ADOPCIÓN</b>	
Ovariohisterectomía (OVH) gata	85,95 €
Castración gato	74,38 €
EUTANASIA PERROS	66,12 €
EUTANASIA GATOS	49,59 €

**\*BASADO EN DATOS PUBLICADOS POR LA OCU**

**\*\*SE ESTIMA UNA CANTIDAD FIJA DE 200 €/MES PARA CUBRIR COSTES DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO DEL CPA IMPUTABLES A ESTE CONTRATO, Y UN COSTE DE PERSONAL DEL CPA ESTIMANDO UN 60% DE DEDICACIÓN IMPUTABLE A ESTE CONTRATO**

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Art. 101 de la LCSP, dado que la duración del contrato será de un año, y considerando la posibilidad de una prórroga de otro año, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **148.760,33 €**.

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
TOTAL ANUAL COSTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (sin IVA)	61.983,47 €
Modificación prevista de hasta el 20%	12.396,69 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA UN AÑO DE DURACIÓN Y UNA POSIBLE PRÓRROGA DE UN AÑO</b>	<b>148.760,33 €</b>

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, previéndose una posible prórroga de un año, y contemplando modificaciones del contrato que se expresan en la **cláusula 20ª** conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

#### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Conforme indicado en la cláusula 2ª y en la medida en que el número de animales atendidos no puede determinarse de manera precisa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 33 LCSP y 204 de LCSP, en este contrato de servicios a prestar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de animales concernidos e incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a la demanda y necesidades detectadas, cuando se alcance, a lo largo del ejercicio el 90% del presupuesto anual y siempre que las necesidades reales y previsibles en lo que reste de ejercicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, con el límite del 20% del presupuesto de licitación.

Concejalía de Medio Ambiente\_Área de Urbanismo, Patrimonio y Medioambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.  
Email\_ medioambiente@ayuntavila.com | Web\_ www.avila.es.





El procedimiento para tramitar esta modificación será el indicado en el art. 207 de la LCSP.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 100 puntos)

#### 1º.- Criterios económicos cuantificables mediante fórmulas o asignación directa de puntos.

##### Proposición económica. Hasta 49 puntos (ponderación 49%)

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja económica que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios contemplados en este pliego.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja ofertado por cada una de las ofertas con respecto a los precios unitarios, este % será común a todos los valores reseñados, reflejados en la licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que aporte un mayor porcentaje de baja sobre el global de los precios adjuntos, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (A \times 49) / B$$

Siendo:

P= Puntuación obtenida por cada oferta

A = Baja de la cada oferta

B = Mayor baja ofertada

#### 2º.- Criterios cualitativos del programa de funcionamiento de los servicios prestados. Hasta 51 puntos (ponderación 51%)

•Ampliación de las especies de animales de compañía acogidas para su atención y cuidado, además de perros y gatos. **5 puntos.**

•Presentación de programas de terapia con animales de compañía a realizar con una frecuencia trimestral, para personas con discapacidad (mejora de habilidades de comunicación, capacidades psicosociales y de relaciones personales, etc.). **10 puntos.**

•Realización de un día semanal, durante toda la vigencia del contrato, de voluntariado específico dirigido a la población del municipio de Ávila (incluidas sus pedanías), para actividades diversas como paseos, cuidados, etc. **10 puntos.**

•Celebración de un Curso de Adiestramiento Canino al año adicional al exigido y que reúna las mismas características que aquel. **10 puntos.**

• Experiencia del **Encargado/a responsable del servicio**, en gestión de CPA o Núcleos Zoológicos de animales de compañía, que sería el interlocutor con el Ayuntamiento para todo lo relacionado con los servicios objeto de la prestación.

El artículo 145.2.2º LCSP propone como una de los criterios cualitativos susceptibles de inclusión en los PCAP la ponderación de la organización, cualificación y **experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo**, siempre y cuando la **calidad de**





**dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.** Se considera que este criterio que pondera la mayor experiencia individual de los miembros determinantes en la operativa y funcionalidad contribuye a los fines descritos en la norma y a la mayor satisfacción de las necesidades municipales.

Se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato dada la singularidad del servicio y de las tareas reservadas al encargado/a.

Se valorará con un punto cada año acreditado de experiencia en gestión de CPA o Núcleos Zoológicos de animales de compañía, debiendo acompañarse CV y los correspondientes documentos acreditativos de este extremo para su valoración.

Se valorará con un punto por cada año de experiencia hasta un máximo de **10 puntos**.

- Mejora de las instalaciones con un sistema de seguridad con cámaras conectadas a una central de alarmas, para garantizar la seguridad de los animales, **6 puntos**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ávila, junio de 2023  
Fdo. Nuria García Cenalmor  
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

